

Elecciones a Cortes de Castilla y León

26 de mayo 2019

NUEVO

CALENDARIO ELECTORAL

DESIGNACIÓN REPRESENTANTE GENERAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL.	1
DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS CANDIDATURAS POR PROVINCIAS.	1
COMUNICACIÓN DE PACTOS DE COALICIONES ELECTORALES	1
PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS	2
COMUNICACIÓN CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	2
PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS:	2
CAMPAÑA ELECTORAL	2
UTILIZACIÓN EN CAMPAÑA ELECTORAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TITULARIDAD PÚBLICA:	3
COBERTURA INFORMATIVA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN PERIODO ELECTORAL	4
PAPELETAS Y SOBRES ELECTORALES	4
APODERADOS E INTERVENTORES:	5
ESCRUTINIO GENERAL:	5
GASTOS Y SUBVENCIONES ELECTORALES	6
FINANCIACIÓN Y GASTOS ELECTORALES:	6
CONTROL DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL	8
SESIÓN CONSTITUTIVA DE LAS CORTES DE CASTLLA Y LEÓN	8



**Junta Electoral
de Castilla y León**

Decreto 1/2019, de 1 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se convocan Elecciones a las Cortes de Castilla y León (artículos 37.3 y 21.3 Estatuto de Autonomía y artículo 42 de la LOREG).

PROCEDIMIENTO

Convocatoria: 1 de Abril.

Publicación: 2 de Abril.

1. DESIGNACIÓN REPRESENTANTE GENERAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL:

Antes del 9º día: **10 de Abril (24:00 horas):**

- Partidos, Federaciones y Coaliciones designarán un REPRESENTANTE GENERAL y un SUPLENTE.
- En el escrito constará la aceptación de las personas designadas.
- Ante la Junta Electoral de Castilla y León (JECYL).

2.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS CANDIDATURAS POR PROVINCIAS:

Antes del 11º día: **hasta 12 de Abril (24:00 horas):**

- El Representante General comunicará a la JECYL los Representantes de las Candidaturas y los Suplentes que su Partido, Federación o Coalición presente en cada Provincia.

+ 2 días: **13 y 14 de Abril:**

- En el plazo de 2 días la JECYL comunicará a las Juntas Electorales Provinciales las designaciones.

Antes del 15º día: **16 de Abril:**

Los Representantes y Suplentes se PERSONARAN ante las J.E.P. para aceptar su designación antes de los 15 días posteriores a la Convocatoria.

Excepción:

Los Promotores de las Agrupaciones Electorales designarán a los Representantes y Suplentes en el momento de presentación de Candidaturas ante las J.E.P. y se aceptarán en ese acto.

2 bis- COMUNICACIÓN DE PACTOS DE COALICIONES ELECTORALES:

En los 10 días siguientes a la convocatoria : **hasta 12 de Abril (24:00 h.)**

- Ante la Junta Electoral de Castilla y León (JECYL).
- En la comunicación deben hacer constar la denominación de la coalición, las normas por las que se rige y las personas titulares de sus órganos de dirección o coordinación. (Art. 44.2 LOREG)

3.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS (arts. 26 y 27 LECYL):

Entre los días 15º a 20º: **17 al 22 de Abril (24:00 horas):**

Ante las J.E.P. por triplicado:

- J.E.P.
- JECYL.
- Representante.

22º día: 24 de Abril: Publicación: en el B.O.C.y L. y B.O. Provinciales.

24º día: 26 de Abril: Las J.E.P. comunicarán a los Representantes las irregularidades apreciadas.

26º día: 28 de Abril: Finaliza el plazo de 48 horas para subsanar irregularidades.

4.- COMUNICACIÓN CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (art. 31 bis LECYL):

Entre los días 21º a 22º: **23 al 24 de Abril (24:00 horas):**

Ante la JECYL. Las formaciones que cuenten con grupo parlamentario propio en las Cortes de Castilla y León (artículo 31bis LECYL), comunicarán la persona que ostente la condición de candidato a la Presidencia de la Junta de Castilla y León a efectos de los debates electorales regulados en el citado precepto.

5.- PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS: (Art. 28 LECYL).

27º día: 29 de Abril: Proclamación de candidaturas por las J.E.P.

28º día: 30 de Abril: Publicación: en los Boletines Oficiales.

+ Desde este momento, las bajas producidas después de la proclamación se entenderán cubiertas por los Candidatos sucesivos y, en su caso, por los suplentes.

6.- CAMPAÑA ELECTORAL:

- Artículo 31.

La Junta de Castilla y León podrá realizar campaña INSTITUCIONAL "para fomentar la participación".

- Decreto de Convocatoria. (comienza **el día 38º posterior a la convocatoria**, art. 51 LOREG)

Comienza a las **cero horas** del viernes **10 de mayo**, y finalizará a las **veinticuatro horas** del viernes **24 de mayo**.

7.- UTILIZACIÓN EN CAMPAÑA ELECTORAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TITULARIDAD PÚBLICA:

Órgano competente:

Artículo 32 LECYL. JECYL es la competente para distribuir los espacios gratuitos de **propaganda electoral** que se emitan por los medios de comunicación públicos, a propuesta de la COMISION DE CONTROL ELECTORAL.

-Composición: Un Representante de cada Partido que concurra y tenga representación parlamentaria en las Cortes de Castilla y León.

-El Presidente: elegido por la JECYL entre los Representantes que tengan representación parlamentaria en las Cortes de Castilla y León.

-Acuerdos: Votación ponderada de acuerdo con la composición de las Cortes.

Distribución de tiempo gratuito: **Artículo 33 LECYL.**

-En medios de comunicación de titularidad pública.

-Siempre que se presenten candidaturas en, al menos, en las 2/3 partes de las Circunscripciones = Agrupación de Electores.

Baremo:

5 minutos para los Partidos, Federaciones que no concurrieron o no tuvieron representación parlamentaria en anteriores elecciones autonómicas o para aquellos que, habiéndola obtenido, no hubieran alcanzado el cinco por ciento del total de votos válidos emitidos en el territorio de la Comunidad Autónoma.

10 minutos para los Partidos, Federaciones que habiendo obtenido representación en las anteriores elecciones autonómicas, no hubieran alcanzado entre el cinco y el veinte por ciento del total de votos.

20 minutos para los Partidos, Federaciones que, habiendo obtenido representación en las anteriores elecciones autonómicas, hubieran alcanzado, al menos, el veinte por ciento del total de votos.

Artículo 34 LECYL.

Para la determinación del **momento y orden** de la emisión de los espacios gratuitos, la JECYL tendrá en cuenta las **PREFERENCIAS** de aquéllos en función del número de votos que obtuvieron en anteriores elecciones autonómicas.

8.- COBERTURA INFORMATIVA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN PERIODO ELECTORAL

Artículo 66 LOREG e Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la JEC de interpretación de este artículo, en lo relativo a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en periodo electoral(período comprendido entre la fecha de publicación de la convocatoria de las elecciones en el BOCYL y el día mismo de la votación).

Apartado Segundo Instrucción 4/2011: “Serán Juntas electorales competentes a los efectos de esta Instrucción ... b) Las Juntas Electorales de Comunidad Autónoma, en relación con los medios de comunicación cuyo ámbito de difusión sea la propia Comunidad Autónoma y se celebren elecciones a la Asamblea Legislativa de ésta”.

Planes de cobertura informativa de la campaña electoral de los medios de titularidad pública. Apartado Cuarto, Instrucción 4/2011. Se someterán a la JECYL.

Recursos contra Planes de Cobertura y contra actuaciones y programas emitidos con incidencia electoral. Apartados Quinto y Sexto, Instrucción 4/2011.

Medios de comunicación de titularidad privada. Competente la JECYL para conocer de los recursos de sus actuaciones y programas emitidos con incidencia electoral (Apartado Noveno Instrucción 4/2011).

9.- PAPELETAS Y SOBRES ELECTORALES:

- Aprobación modelo oficial: J.E.P. para cada circunscripción (art. 35 LECYL).
- Confección: después de proclamación de Candidaturas.
- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León: facilitarán las mismas a cada Mesa.
- Características: artículo 38 LECYL.
- Voto por correo: artículo 39 LECYL

De residentes en España, Artículos 72 y 73 LOREG.

De residentes en el extranjero (CERA), Artículo 75 LOREG

10.- APODERADOS E INTERVENTORES:

Artículo 40 LECYL. Artículos 76 a 79 LOREG.

11.- ESCRUTINIO GENERAL:

Artículos 41 y 42 LECYL: **del 29 de mayo al 1 de junio.**

1.- J.E.P. de acuerdo con la Ley Orgánica.

2.- Reclamaciones y Protestas:

- Sólo contra incidencias recogidas en las actas de sesión de las mesas electorales o el acta de la sesión de escrutinio de la Junta Electoral.

- 1 día desde la finalización del escrutinio ante la J.E.P.

- J.E.P. en 1 día resolverá.

- Recurso ante la J.E.P. 1 día.

- Al día siguiente la J.E.P remitirá el expediente con un informe a la JECYL.

- La JECYL, previa audiencia de las partes por plazo no superior a 2 días, RESOLVERÁ el recurso dentro del día siguiente.

3.- Proclamación Procuradores electos: **hasta el 10 de Junio.**

4.- Actas triplicado:

- archivo.

- Cortes de Castilla y León.

- JECYL.

5.- Publicación en el plazo de 40 días: **hasta el 11 de julio.**

- En el B.O.de la Comunidad de los resultados generales y por circunscripciones.

- Ordenada por la JECYL.

12.- GASTOS Y SUBVENCIONES ELECTORALES:Representante Electoral (art.43 LECYL):

- 1.- Cada Partido, Federación, Coalición o Agrupación nombrará:
 - 1 Administrador Electoral Provincial.
 - 1 Administrador General si presenta candidaturas en más de una Provincia.
- 2.- Alcance Ley Orgánica.

Procedimiento:

Artículo 44:

Antes del 11º día: **3 de Abril hasta el 12 de Abril.**

- 1.- Administradores Electorales Generales designados por los Representantes Generales ante la JECYL.
- 2.- Administradores Electorales de las Candidaturas designados por sus respectivos Representantes Generales ante la J.E.P.

En el plazo de presentación de candidaturas: **(del 17 al 22 de Abril).**

* Las J.E.P. comunicarán a las JECYL los Administradores designados en su circunscripción.

13.- FINANCIACIÓN Y GASTOS ELECTORALES: Artículos 45 a 48 LECYL.

Artículo 48.2 La JECYL vela por el cumplimiento de las normas sobre gastos y subvenciones establecidas en esta Ley y, en su caso, en la LOREG desde la fecha de la convocatoria de las elecciones hasta el 100º día posterior a las elecciones a las Cortes de Castilla y León.

Artículo 45

Baremo:- Un millón de pesetas por cada escaño obtenido.

- 40 pesetas por cada voto conseguido por cada candidatura que hubiera obtenido, al menos, un escaño.
- gastos electorales originados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral a razón de 25 pesetas por elector, siempre que la candidatura de referencia hubiere obtenido representación parlamentaria.

Artículo 48

Actualización: Por Orden Consejería de Economía y Hacienda.

En los 5 días siguientes a la convocatoria: **hasta el 7 de Abril.**

Artículo 46

ANTICIPOS

- Importe: Hasta un 30% de la subvención percibida en las últimas elecciones autonómicas por los Partidos, Federaciones y Coaliciones.
- Concesión: la Comunidad Autónoma.
- Solicitud: Procedimiento

Presentación:

- + Administradores Generales ante JECYL (candidaturas más de una Provincia).
- + Administradores de la Candidaturas J.E.P. que las remiten a las JECYL (restantes supuestos).

Plazo Solicitud: entre el 21º y 23º día a partir de la convocatoria: entre el 23 y 25 de Abril.

- Disposición por la Administración a los Administradores Generales:
 - + A partir del 29 día desde la convocatoria: **1 de Mayo.**
- Devolución: después de las elecciones, en la cuantía en que supere el importe de la subvención que finalmente haya correspondido a cada formación política.

ADELANTOS

Artículo 49

- Importe: 45% de la subvención percibida según resultados obtenidos.
- Organo: Junta de Castilla y León.
- Plazo: 30 días posterior presentación contabilidad Tribunal de Cuentas.

Artículo 47

- Límite: El resultado de multiplicar por treinta pesetas el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de las circunscripciones donde aquellos presenten sus candidaturas.

14 .- CONTROL DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL: Artículos 49 y 50.

- Plazo: Entre el día 100º (**3 de Septiembre**) y 125º (**28 de septiembre**) posterior a las elecciones.

- Organo: Tribunal de Cuentas.

- Contabilidad detallada y documentada de ingresos y gastos presentada por:

- Administradores Generales: varias circunscripciones.

- Administradores de las Candidaturas: una circunscripción.

- Administración Comunidad entregará el importe de la subvención a los Administradores Electorales de las Entidades que deban percibir las, salvo notificación a la JECYL que se abonen a las Entidades Bancarias que designen, que no puede ser revocada sin consentimiento de la entidad de crédito.

Control: Tribunal de Cuentas: Art. 134 de la Ley Orgánica.

15 .- SESIÓN CONTITUTIVA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN:

La sesión de constitución se celebrará el **viernes 21 de junio de 2019 a las 11:00 horas.**